

# EL PUEBLO Y LAS AUTONOMIAS

**E**L reto de las autonomías —el más grave y decisivo entre los muchos con que hoy se desafía al régimen constitucional— está agravado por el contravalor añadido de la demagogia. La demagogia tiene muchos adeptos porque su práctica es fácil y produce una rentabilidad inmediata. La demagogia es buena piedra de toque para discernir la autenticidad de los individuos y de los grupos que componen la clase política. Se hace demagogia cuando el político crea un problema artificial en vez de resolver un problema real.

En materia de autonomías se está produciendo la inversión de los términos de lo que la clase política debe hacer en relación con el pueblo que la promueve. La política está al servicio del pueblo y no al revés. Se sirve al pueblo si se acierta a conectar con sus requerimientos efectivos para darle satisfacción. En cambio, el político se sirve del pueblo si le presenta el artificio de supuestos agravios comparativos para provocar en él la contestación airada. El demagogo inventa o crea a los enemigos del pueblo.

El Estado constitucional es un Estado de Comunidades Autónomas. Pero los constituyentes de 1978 quisieron que el tránsito del Estado centralizado al autonómico —verdadero giro copernicano de difícilísima ejecución— se ofrece mediante un proceso gradual ajustado, en cada caso, a la identidad de cada una de las Comunidades. Proclama la Constitución que se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española y, tras esta fundamentación que es previa a la Constitución misma, se reconoce la diversidad de las nacionalidades y de los regímenes que integran la patria común.

Basta leer el artículo segundo de la Constitución para rechazar, por demagógico y aún por contradictorio, todo argumento que impugne la validez de un Estatuto por ser distinto de otro Estatuto ya aprobado. Cada Estatuto de Autonomía debe ser el instrumento jurídico en el que se decante, con eficacia normativa, la singularidad social, la identidad específica o el hecho diferencial del pueblo al que se destina. Los Estatutos de Autonomía encuentran su razón de ser en la rica diversidad de los pueblos que componen la unidad multiforme del pueblo español. Por tanto, cada Estatuto, en la medida en que acierte a expresar jurídicamente la espe-

cificidad de una comunidad social diferenciada, ha de ser distinto de cualquiera otro. Por decirlo de una vez, si el Estatuto de Autonomía para Galicia fuera igual que el de Cataluña resultaría negadco que el principio del que se parte, esto es, el de que cada una de las respectivas comunidades se integran por pueblos diversos entre sí y perfectamente diferenciados.

No merece el nombre de político quien, irresponsablemente, en la alternativa de optar por el acelerador o por el freno, opta siempre por el acelerador, aun antes de haber examinado serena y reflexivamente el camino, que es proceso permanentemente abierto para servir los intereses reales del pueblo.

Nadie parece acordarse de que la Constitución ha establecido una vía ordinaria y otra extraordinaria para abrir el cauce por el que la estructura fuertemente centralizada del Estado del que se parte se transforma en la estructura nueva de un Estado integrador de Comunidades Autónomas. Los constituyentes, con buen sentido y con prudencia política, establecieron la norma general en el artículo 143 del texto y la excepcional, en el artículo 151. Sin embargo, ahora se levanta, aún en las más insospechadas regiones, la bandera del excepcional artículo 151 con el demagógico argumento de que ninguna región quiere aspirar a menos que vascos, gallegos o catalanes.

El problema se desenfoca porque se plantea visceral y no racionalmente. Tal desenfoco puede producir rentabilidad y al régimen constitucional tan difícilmente política a este o a aquel partido, pero es seguro que causa, que está causando, un daño muy grave a los pueblos de España le conseguido. En realidad, cada región de España tiene que aspirar a reconocerse en su propio Estatuto y no dudo en escribir que las únicas para las que resulta razonable, en función de la conciencia autonómica de sus pueblos y de su reciente historia, el camino excepcional y abreviado del artículo 151 de la Constitución son el País Vasco, Cataluña y Galicia.

Ninguna región será más ni menos que otra. Cada región o cada nacionalidad es, sencillamente, distinta de las demás. Todas pueden encontrar y deben buscar, a través de la gradual del artículo 143 de la Constitución, el marco autonómico que mejor se acomode a su identidad, al margen de todo mimetismo.

A punto de culminar el proceso autonómico del País Vasco, de Cataluña y de Galicia llega la hora de la pausada reflexión para establecer el inventario real de los problemas de los restantes pueblos, felizmente no acuciados por exigencias autonómicas urgentes, con el fin de establecer el exacto marco que encuadre su identidad en el Estatuto de Autonomía respectivo. Convertir este proceso en una especie de competición equivale a prostituirlo. Quien lo olvide puede recibir efímeros aplausos; pero debe saber que, sin tardanza, experimentará la frustración del pueblo. Nadie tiene derecho a la irresponsabilidad.—Manuel VILLAR ARREGUI (Senador por Madrid).